

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA -CPN- Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT/"FUNDACION"

De una parte, DON ANTONIO TORREGROSA MAICAS, en calidad de Director General de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT (**FUNDACIÓN VALENCIAPORT**), con domicilio en Nuevo Edificio APV, Avenida del Muelle del Turia s/n 46024 de Valencia, España, entidad que en lo que sigue del presente Memorando se denominará como "**LA FUNDACION**"; y

De la otra, LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA debidamente representada por su Director General de la COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA" (**CPN**), es el órgano administrativo y ejerce como Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, formación y de estudios y estadísticas, además, es una entidad pública de la República de Guatemala, que cuenta con su modelo de gobernanza, presupuesto y principios propios, responsable de coordinar y promover el desarrollo del sistema portuario nacional y representar al Estado guatemalteco en asuntos relacionados con la actividad portuaria y ejercer como Autoridad Designada para las medidas de protección de las instalaciones portuarias, con domicilio en el Departamento de Guatemala y oficina ubicada en sexta avenida, "A" 8-66 zona 9, Ciudad de Guatemala, 01009 República de Guatemala,; entidad que en lo que sigue del presente Memorando se denominará como "**CPN**".

En el presente Memorando de Cooperación, para referirse a **LA FUNDACIÓN** y a la **CPN** en conjunto, se les denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que el presente Memorando está presidido por el interés común de ambas partes en una cooperación y colaboración que sirva tanto a su respectivo desarrollo institucional, a través del incremento de sus capacidades de investigación y de la capacitación de sus recursos humanos, como al fomento de las oportunidades para sus Comunidades Logístico-Portuarias, y la difusión y preservación del acervo técnico y económico en el ámbito portuario, marítimo y logístico.

POR CUANTO (2): CPN tiene como misión ser una entidad que ejerce con eficacia y transparencia las funciones delegadas por Ley, de protección portuaria, formación, estudios y estadísticas, evaluación y auditoría en materia portuaria en cumplimiento de las disposiciones internacionales vigentes para el país, así como la defensa de los intereses nacionales en todos los asuntos que se relacionan con la actividad portuaria; y, que para ello, planifica, ejecuta y evalúa con responsabilidad las acciones inherentes para la constante actualización y fortalecimiento de los pilares del Sistema Portuario Nacional definidos en materia de competitividad, seguridad y facilitación comercial.



POR CUANTO (3): Que es objeto fundamental de la FUNDACION promover la capacitación en asuntos marítimos y portuarios para el desarrollo de la nación, a través de la implementación de programas educativos y sociales que sean de provecho no solo dentro del sector marítimo y portuario, sino a nivel nacional.

POR CUANTO (4): Que esta colaboración redundará en beneficio mutuo, permitiendo ofrecer mejores niveles de eficiencia en los servicios portuarios y logísticos guatemaltecos con el necesario control administrativo para fomentar con todo ello tanto las oportunidades empresariales como los procesos de modernización, planificación y desarrollo portuarios.

POR CUANTO (5): Es de interés común de **LAS PARTES** suscribir un Memorando que ayude a estrechar y solidificar lazos institucionales con la finalidad de que ambas instituciones impulsen planes y proyectos de formación educativa con la finalidad de beneficiar al país y contribuir con su mejoramiento económico y social como elemento de fundamental importancia para su crecimiento y desarrollo.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Memorando, **LAS PARTES**

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL MEMORANDO

1.1. LA FUNDACIÓN y la **CPN**, mediante el presente Memorando han manifestado mutuo interés para establecer un marco de colaboración conjunta con miras a implementar programas formativos, educativos, de investigación e inserción al ámbito laboral, dirigidos en el ámbito marítimo, portuario, comercio, medio ambiente, así como cualquiera de común interés, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Memorando.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN. -

2.1. A los fines de satisfacer el objeto del presente Memorando, definido en el Artículo anterior, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de los medios que pueden disponer y conforme a las normas de cada institución a lo siguiente:

- a. Diseñar programas de formación y capacitación en asuntos marítimos, portuarios y medioambiente, adaptados para el personal que labora primeramente en las instalaciones portuarias, así como a otros empleados públicos y privados vinculados con el comercio y la industria marítima y portuaria identificados a tales fines;
- b. Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social en las instalaciones portuarias;
- c. Brindar apoyo y favorecer la participación en la realización de estudios de investigación en temas relacionados a su objetivo aplicables al sector marítimo y portuario, tales como identificación de la existencia de hombres y mujeres laborando en el sector portuario, identificar normas del sector que necesitan ser robustecidas, etc.;

- d. Impartir charlas sobre el cuidado del medioambiente y temas marítimos y portuarios;
- e. Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Memorando.

2.2. Las condiciones para establecer las pasantías y/o capacitación serán definidas posteriormente caso por caso, o por programa;

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN. -

3.2. La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Memorando será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre Las Partes.

3.3. **LAS PARTES** realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. -

4.1. **LAS PARTES**, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Memorando. Cada proyecto o programa será revisado y ambas partes acordarán los compromisos bajo mutua aprobación.

4.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que el destino de cualquier recurso que se genere o sea producto de cualquier actividad que se realice como consecuencia del presente Memorando, se determinará conjuntamente caso por caso.

ARTÍCULO QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN. -

5.1. El presente Memorando entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser prorrogado o modificado por Memorando entre las partes.

ARTÍCULO SEXTO: RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. -

6.1. Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, la parte que desee renovar el presente Memorando debe manifestar su intención mediante comunicación escrita a la otra parte, en un plazo de treinta (30) días antes de la llegada del término.

6.2. A los fines de que la parte interesada pueda realizar enmiendas o modificaciones, deberá notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de treinta (30) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos del presente Memorando, salvo pacto en contrato escrito entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TERMINACIÓN. -

7.1. El presente Memorando podrá ser terminado en los siguientes casos:

- a. En cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte;
- b. Por Memorando de ambas partes;
- c. Por la llegada del término del Memorando, conforme se indica en el Artículo Quinto;
- d. Conforme a lo establecido en el artículo noveno del presente Memorando.

7.2. En ninguno de los casos anteriores, la terminación del presente Memorando conllevará responsabilidades para la Parte que decida dar terminación al mismo, salvo que la terminación cause un perjuicio demostrable a la otra Parte.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -

8.1. Queda entendido entre **LAS PARTES** que la suscripción del presente documento constituye únicamente un Memorando de colaboración entre ambas, que la relación entre ellas será la de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente Memorando podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado entre ellas.

8.2. No existirá régimen de solidaridad o vinculación jurídica entre **LAS PARTES** que suscriben el presente Memorando frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman debido al mismo. El presente Memorando tampoco constituye Memorando de exclusividad, por lo cual no limita el derecho de **LAS PARTES** a celebrar Memorandos similares con otras instituciones.

ARTÍCULO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

9.1. En caso de que surjan controversias en virtud de la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** negociarán para resolver las diferencias de buena fe, en un plazo no mayor de sesenta (60) días. En el caso en que transcurra el plazo sin solución satisfactoria y dicha discrepancia afecte el desarrollo de los objetivos comunes de este Memorando, el mismo se considerará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

10.1. Para los fines de implementación del presente Memorando, **LAS PARTES** eligen enviarse comunicaciones en las siguientes direcciones:

- a. **LA FUNDACIÓN** en la Nuevo Edificio APV, Avenida del Muelle del Turia s/n 46024 de Valencia, España; y,
- b. El **CPN**, en sexta avenida, "A" 8-66 zona 9, Ciudad de Guatemala, 01009 República de Guatemala.

10.2. Cualquier controversia en la interpretación o implementación del presente Memorando será resuelta mediante consultas directas entre las Partes.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Valencia, el 13 de Octubre del año 2025 .

Por **LA FUNDACIÓN**:



Antonio Torregrosa Maicas
Director General

Por **CPN**:



Leonel Alberto Molina Cabrera
Director General

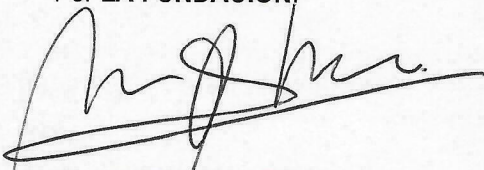
CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA -CPN- Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA "FUNDACIÓN VALENCIAPORT"

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT (FUNDACIÓN VALENCIAPORT)**, es una fundación sin ánimo de lucro, como un centro de investigación aplicada, innovación y formación al servicio del clúster logístico-portuario, creado como iniciativa de la Autoridad Portuaria de Valencia y conformado por empresas relevantes, universidades e instituciones vinculadas al entorno portuario, y por otro lado, la **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA (CPN)**, es una entidad pública de la República de Guatemala que ejerce como Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional, para las medidas de protección de las instalaciones portuarias en cumplimiento al Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias -Código PBIP-, encargada además, de la formación de estudios y estadísticas y responsable de coordinar y promover el desarrollo del sistema portuario nacional y representar al Estado guatemalteco en asuntos relacionados con la actividad portuaria; ambas entidades a través de la presente Carta de Intención, manifiestan las voluntades siguientes:

- I. Su mejor disposición de trabajar, conforme sus estatutos constitutivos, a efecto de mantener a las relaciones formales para la colaboración conjunta en áreas de interés común, en el entendido de que ambas instituciones tienen como objetivo la promoción del bienestar y desarrollo de sus respectivos países en materias portuarias, de comercio, relaciones exteriores, y la formación del personal que se dedica a estar importantes funciones para ambas economías.
- II. Es del interés común de ambas entidades trabajar y hacer sus mejores esfuerzos, para continuar con los instrumentos que ayude a estrechar y solidificar lazos interinstitucionales de cooperación, con la finalidad de que ambas instituciones impulsen planes y proyectos de formación educativa y así lograr el beneficiar a su respectivo país y contribuir con su mejoramiento económico y social como elemento fundamental del crecimiento y desarrollo nacional; según sus fines y atribuciones.

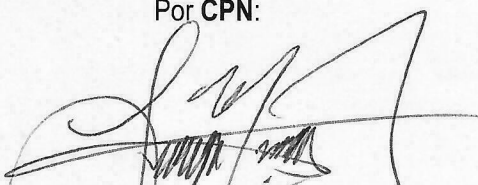
Como muestra de la importación de las voluntades expresadas se suscribe esta **Carta de Intención** en dos originales de un mismo común y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, México, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **LA FUNDACIÓN:**



Miguel Garín Alemany
Director Desarrollo de Negocio Internacional
Fundación Valenciaport. España

Por **CPN:**



Leonel Alberto Molina Cabrera
Director General
CPN. Guatemala